



RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A:			
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	X	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
INFORME DE EVALUACIÓN			
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-009-2025.			

OBJETO: “SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ELEMENTOS ERGONOMÍCOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRA”.

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INGRID ROPERO

OBSERVACIÓN No. 1:

Encalidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionado, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidadde oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa,

INDICADORES FINANCIEROS

2. Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%

Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio.Un límite del 65% sugiere que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo queindica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no re presenta un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

3. Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1

Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas economicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA ENTIDAD.

Una vez analizada la observación presentada, la entidad precisa que los indicadores solicitados en el presente proceso, son el resultado de efectuar un análisis técnico objetivo y detallado, que responden a una metodología previamente definida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y cuyos resultados responden al cálculo de unas variables que

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista <i>KellyCubides</i>	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General I <i>DM</i>	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General <i>DM</i>	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIQAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA A OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	---	---	---	--



analizan: universo de posibles proponentes, condiciones y características del contrato, forma de pago, plazos de ejecución, riesgos del proceso de contratación, entre otros aspectos.

Para el presente proceso de selección se realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y de capacidad organizacional que la entidad juzga como necesarios para garantizar que el proponente que resulte adjudicatario, pueda desarrollar de forma exitosa el objeto contractual, dicho lo anterior se hace claridad de que como resultado de su análisis de fondo y específico del sector y del análisis de las particularidades y especificidades del contrato, tomando en consideración las variables esenciales, se reveló como pertinente y necesario solicitar unos indicadores de liquidez, de endeudamiento, de razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo en la cuantía solicitada, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, pues con ellos, la entidad estima suficiente capacidad financiera de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido y sustentado en el respectivo análisis del sector.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resultaren habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Razón por la cual no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones en los indicadores para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato y del sector económico que corresponda.

En todo, caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. Por las razones aquí expuestas, se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicitamos respetuosamente a la entidad que modifique el requisito de experiencia, permitiendo a los proponentes acreditar contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan funciones iguales o similares a las requeridas en el presente proceso, sin exigir que el objeto contractual coincida literalmente con el definido por la entidad. Teniendo en cuenta lo que la jurisprudencia establece al respecto:

Manual de requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente: “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. [...] En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida en el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad”. Este criterio busca garantizar la pluralidad de oferentes, la eficiencia en la contratación pública y la selección objetiva, evitando restricciones injustificadas.

Consejo de Estado – Sentencia 17767 de 2011: La alta corte advierte que exigir experiencia con objeto idéntico puede vulnerar los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia, al excluir oferentes que han ejecutado contratos técnicamente equivalentes.

“La selección objetiva implica valorar la capacidad técnica del oferente para cumplir con el objeto contractual, sin que ello se limite a una coincidencia literal del objeto”.

Consejo de Estado – Sentencia 00058 de 2018: Reitera que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y razonables, y que las entidades no pueden establecer condiciones que restrinjan la participación sin justificación técnica.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista <i>KellyCubides</i>	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General I <i>vered</i>	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General <i>vered</i>	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIPAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA_A_OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS_TECNOLOGICAS_Y_ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	---	--	--	--



Consideramos que requerir que el objeto contractual coincida literalmente con el definido por la entidad restringe injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con experiencia técnica suficiente, pero cuya experticia se evidencia en las actividades u obligaciones ejecutadas, no necesariamente en la denominación del objeto. Por lo tanto, solicitamos que se permita acreditar experiencia en contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan ítems iguales o similares a las requeridas en el presente proceso, en cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, eficiencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la observación, en primer lugar se permite indicar que no es prudente aseverar que la experiencia requerida en el presente proceso hace alusión a vulneración de requisitos de igualdad, transparencia y libre concurrencia, razón por la cual la entidad no comprende tal aseveración, por lo que se permite indicar que la experiencia tal y como lo ha definido la doctrina es el conocimiento que adquiere un proponente de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de un determinado contrato, por ende la experiencia que requiriere una entidad estatal en un proceso de contratación debe guardar completa proporcionalidad con la naturaleza del contrato y su valor refiriéndose única y exclusivamente a las actividades previstas en el objeto del futuro contrato a celebrar.

La entidad, una vez analizada la observación transcrita, a la luz de los principios que cobijan el sistema de contratación y compras públicas, así como a la luz de las especificidades técnicas propias del proyecto, lo que vincula el análisis de variables tales como: su valor, su especialidad y complejidad, su plazo de ejecución, sus ítems más representativos, y otros criterios técnicos relevantes; ha considerado que no es pertinente efectuar ajustes a las exigencias habilitantes. Por esta razón y en lo que respecta al contrato exigido para acreditar tal condición, la entidad se permite manifestar que este requisito obedece única y exclusivamente a seleccionar un oferente que cuente con la idoneidad adecuada y no genere riesgos al momento de ejecutar el contrato, que lo menciona la ley y la jurisprudencia actual los requisitos únicos requisitos habilitantes que podría exigir la entidad son: (i) capacidad jurídica, (ii) **experiencia**, (iii) capacidad financiera, (iv) capacidad organizacional. En consecuencia, No es posible acceder a su petición, Así las cosas, dicho aspecto se mantendrá incólume en el pliego de condiciones definitivo

Resulta indispensable definir unos criterios de experiencia que presten utilidad a los propósitos específicos que la entidad persigue con la presente contratación, y que no es otra que ejecutar un proceso de forma oportuna, exitosa y con la calidad requerida.

Acreditarse sobre cualquier tipo de contrato o sobre cualquier tipo de actividades no obedecería al principio de selección objetiva, si no a establecer requisitos descuidados y gráciles que no permitirían la escogencia del mejor contratista, dado que estas actividades hacen parte de las obligaciones a realizar y tienen completa relación directa con el objeto a contratar, por tal razón NO es posible acceder a su petición y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones del presente proceso.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras técnicas y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

OBSERVACION 2

Solicitamos amablemente a la entidad permita acreditar capacidad financiera con indicador índice de endeudamiento menor o igual a 58 %, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. Gracias, quedamos atentos a su respuesta.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista <i>KellyCubides</i>	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General I <i>secretaria</i>	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General <i>secretaria</i>	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIPAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA A OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	---	---	---	--

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la observación por favor remitirse a la respuesta dada al observante INGRID ROPERO

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SUMIMAS SAS

OBSERVACIÓN No. 1:

Respetados señores:

De manera atenta, y en calidad de interesado en el proceso de la referencia, realizamos las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones de la invitación publicada por la entidad con el fin de que esta proceda a realizar las aclaraciones y/o modificaciones pertinentes:

3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL ≤ 0.50

PETICION: Con la intención de participar en el proceso en referencia solicitamos respetuosamente a la entidad MODIFICAR el numeral anteriormente citado en aras de que la entidad obtenga una mayor pluralidad de oferentes así:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual a 53%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la observación por favor remitirse a la respuesta dada al observante INGRID ROPERO

OBSERVACION 2

B. CAPACIDAD TÉCNICA

1. Experiencia Requerida:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de UN (01) contrato, cuyo objeto corresponda a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea dos (2) veces al Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir la totalidad de los códigos de los que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPC	PRODUCTO
43211500	COMPUTADORES
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43211700	DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS
43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

PETICION: Con la intención de participar en el proceso en referencia solicitamos respetuosamente a la entidad MODIFICAR el numeral anteriormente citado en aras de que la entidad obtenga una mayor pluralidad de oferentes así:

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista 	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General 	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General 	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIPAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA A OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ERGONOMIICOS.docx
------------------------------------	--	---	---	--



...El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de hasta TRES (03) contratos, cuyo objeto corresponda a COMPRA Y/O SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea dos (2) veces al Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir al menos 5 de los códigos de los que se relacionan a continuación...

SUMIMAS S.A.S. tiene gran interés en participar dentro de la contratación y eventualmente poder prestar sus servicios a la entidad, por lo que respetuosamente, solicitamos sean tenidas en cuenta las anteriores observaciones, con el fin de que se nos permita participar en este proceso e igualmente se amplíe la pluralidad de oferentes y se abra la posibilidad para que diferentes empresas especializadas y de gran importancia en el mercado participen también.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la segunda observación, la entidad se permite indicar que la experiencia tal y como lo ha definido la doctrina es el conocimiento que adquiere un proponente de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de un determinado contrato, por ende la experiencia que requiriere una entidad estatal en un proceso de contratación debe guardar completa proporcionalidad con la naturaleza del contrato y su valor refiriéndose única y exclusivamente a las actividades previstas en el objeto del futuro contrato a celebrar.

La entidad, una vez analizada la observación transcrita, a la luz de los principios que cobijan el sistema de contratación y compras públicas, así como a la luz de las especificidades técnicas propias del proyecto, lo que vincula el análisis de variables tales como: su valor, su especialidad y complejidad, su plazo de ejecución, sus ítems más representativos, y otros criterios técnicos relevantes; ha considerado que no es pertinente efectuar ajustes a las exigencias habilitantes. Por esta razón y en lo que respecta al contrato exigido para acreditar tal condición, la entidad se permite manifestar que la inclusión de este requisito obedece única y exclusivamente a seleccionar un oferente que cuente con la idoneidad adecuada y no genere riesgos al momento de ejecutar el contrato, que lo menciona la ley y la jurisprudencia actual los requisitos únicos habilitantes que podría exigir la entidad son: (i) capacidad jurídica, (ii) **experiencia**, (iii) capacidad financiera, (iv) capacidad organizacional. En consecuencia, No es posible acceder a su petición, Así las cosas, dicho aspecto se mantendrá incólume en el pliego de condiciones definitivo

Ahora bien, de otro lado el observante solicita reducir el número de los códigos para acreditar la experiencia.

En primer lugar y con el ánimo de utilizar el mismo lenguaje dentro del proceso de selección es preciso señalar que el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

A través de estos códigos el proponente deberá señalar en el formulario cada uno de los códigos que componen su clasificación, según los bienes, obras y/o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales de acuerdo con su objeto social y/o la actividad que desarrolle; y los códigos que componen la clasificación de cada uno de los contratos que reportó en la experiencia, de acuerdo con el objeto contractual de cada uno de ellos.

El proponente deberá clasificarse hasta el tercer nivel, es decir, señalando únicamente en cada código escogido, dos dígitos para el segmento, dos dígitos para la familia y dos dígitos para la clase, sin que puedan señalar como dígitos seguidos dentro de estos tres primeros niveles un cero cero (00).

De acuerdo a la estructura lógica del clasificador, debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Para Bienes: De los segmentos 10 al 15 (Materias Primas), de los segmentos 20 al 27 (Equipo Industrial), de los segmentos 30 al 41 (Componentes y suministros), de los segmentos 42 al 60 (Producto de uso final), segmento 95 (Terrenos, edificios, estructuras y vías).

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista <i>KellyCubides</i>	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General I <i>vered</i>	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General <i>vered</i>	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIPAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA_A_OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS_TECNOLÓGICAS_Y_ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	---	--	--	--



b. Para Servicios: De los segmentos 70 al 94 (Servicios).

Hasta este punto se ha definido la utilización y funcionalidad de los códigos UNSPSC, ahora bien, es de tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra o adquisición de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, al momento de exigir esta codificación debe existir una relación directa entre la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Razón por la cual es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, y por ende se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así las cosas, y como quiera que del objeto y actividades del presupuesto oficial del presente proceso se desprenden varias actividades la entidad encuadro la solicitud de estos códigos en la experiencia haciendo alusión a sus ítems más representativos del proyecto a ejecutar.

En consecuencia la entidad considera que en términos de la codificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso contractual corresponden exactamente a la necesidad como se expone anteriormente, adicionalmente es de advertir que los mismos se han establecido con base a los estudios realizados por la entidad y a la complejidad y amplitud de actividades que abarca el proyecto a ejecutar, lo que implica la configuración del requisito de verificación (codificación de la experiencia) acorde con las exigencias técnicas del proceso, su especialidad, su cuantía, y presupuesto, que responda de forma objetiva a los criterios que la entidad estima pertinente establecer en cuanto a la aptitud de los términos de experiencia específica exigida con ocasión de los proponentes que quieran resultar habilitados.

Resulta indispensable definir unos criterios de experiencia que presten utilidad a los propósitos específicos que la entidad persigue con la presente contratación, y que no es otra que ejecutar un proceso de forma oportuna, exitosa y con la calidad requerida.

Acreditarse sobre cualquier tipo de contrato o sobre cualquier tipo de actividades no obedecería al principio de selección objetiva, si no a establecer requisitos descuidados y gráciles que no permitirían la escogencia del mejor contratista, dado que estas actividades hacen parte de las obligaciones a realizar y tienen completa relación directa con el objeto a contratar, por tal razón NO es posible acceder a su petición y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones del presente proceso.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras técnicas y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: 3D MAKE R TECHONOLOGIES SAS

OBSERVACIÓN No. 1:

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia y en ejercicio del derecho a presentar observaciones a los documentos del proceso, consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, me dirijo a ustedes de manera formal, cordial y con un ánimo enteramente propositivo, con el fin de presentar la siguiente observación para su amable consideración.

1. OBSERVACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (CÓDIGO UNSPSC)

Hecho: En el Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral V. REQUISITOS HABILITANTES , literal B. CAPACIDAD TÉCNICA , subnumeral 1. Experiencia Requerida, se establece que el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a las actividades identificadas con una serie de códigos UNSPSC, y se especifica que el proponente "deberá incluir la totalidad de los códigos" relacionados en la tabla subsiguiente.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista <i>KellyCubides</i>	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General I <i>secret</i>	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General <i>secret</i>	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIQAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA A OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	---	---	---	--



Dentro de esta tabla, se exige, entre otros, el código

78101800 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA .

Fundamento Jurídico y Técnico:

El objeto principal del contrato es el " SUMINISTRO de herramientas tecnológicas y elementos ergonómicos". La actividad de transporte, si bien es necesaria para la entrega material de los bienes, constituye una labor accesoria, logística e instrumental para la correcta ejecución del objeto principal, pero no define la idoneidad y experticia del proveedor de tecnología. FT-003

El numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece un pilar fundamental de la selección objetiva al señalar que: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes [...] La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor ".

Bajo este principio de proporcionalidad, exigir que un proveedor especializado en la comercialización y suministro de equipos de cómputo, accesorios y elementos ergonómicos deba acreditar, dentro de su experiencia registrada en el RUP, la actividad de "transporte de carga por carretera" resulta desproporcionada. Generalmente, las empresas dedicadas al suministro de estos bienes gestionan la logística de entrega, a menudo a través de la subcontratación de empresas especializadas en transporte, sin que esto signifique que el transporte de carga sea parte de su objeto de negocio principal o de su experiencia certificada.

Esta exigencia podría, de manera no intencionada, restringir indebidamente la participación de un número significativo de empresas con plena capacidad técnica, financiera y organizacional para satisfacer la necesidad principal de la Entidad, vulnerando así los principios de libre competencia y selección objetiva , consagrados en el Estatuto General de Contratación. Limitar la pluralidad de oferentes podría impedir que la Alcaldía reciba la oferta más favorable, en contravención del principio de economía .

Petición:

Con base en los argumentos expuestos, y con el propósito de fomentar una mayor participación y garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad, de manera respetuosa se solicita a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá considerar la eliminación del código UNSPSC 78101800-TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA como requisito obligatorio a ser acreditado en la experiencia del proponente.

Se sugiere que la obligación de entrega de los bienes en el lugar indicado por la Entidad se entienda como una actividad intrínseca y natural del contrato de "suministro", sin que ello implique la exigencia de una habilitación específica en una actividad económica accesoria.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente observación, la cual se formula con el único fin de contribuir a la transparencia y eficiencia del proceso contractual.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que consideren necesaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad se permite dar respuesta respecto a que el observante solicita reducir el número de los códigos para acreditar la experiencia.

En primer lugar y con el ánimo de utilizar el mismo lenguaje dentro del proceso de selección es preciso señalar que el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

A través de estos códigos el proponente deberá señalar en el formulario cada uno de los códigos que componen su clasificación, según los bienes, obras y/o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales de acuerdo con su objeto

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista 	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General I	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIPAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA A OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	--	---	---	--



social y/o la actividad que desarrolle; y los códigos que componen la clasificación de cada uno de los contratos que reportó en la experiencia, de acuerdo con el objeto contractual de cada uno de ellos.

El proponente deberá clasificarse hasta el tercer nivel, es decir, señalando únicamente en cada código escogido, dos dígitos para el segmento, dos dígitos para la familia y dos dígitos para la clase, sin que puedan señalar como dígitos seguidos dentro de estos tres primeros niveles un cero cero (00).

De acuerdo a la estructura lógica del clasificador, debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Para Bienes: De los segmentos 10 al 15 (Materias Primas), de los segmentos 20 al 27 (Equipo Industrial), de los segmentos 30 al 41 (Componentes y suministros), de los segmentos 42 al 60 (Producto de uso final), segmento 95 (Terrenos, edificios, estructuras y vías).
- b. Para Servicios: De los segmentos 70 al 94 (Servicios).

Hasta este punto se ha definido la utilización y funcionalidad de los códigos UNSPSC, ahora bien, es de tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra o adquisición de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, al momento de exigir esta codificación debe existir una relación directa entre la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Razón por la cual es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, y por ende se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así las cosas, y como quiera que del objeto y actividades del presupuesto oficial del presente proceso se desprenden varias actividades la entidad encuadro la solicitud de estos códigos en la experiencia haciendo alusión a sus ítems más representativos del proyecto a ejecutar.

En consecuencia la entidad considera que en términos de la codificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso contractual corresponden exactamente a la necesidad como se expone anteriormente, adicionalmente es de advertir que los mismos se han establecido con base a los estudios realizados por la entidad y a la complejidad y amplitud de actividades que abarca el proyecto a ejecutar, lo que implica la configuración del requisito de verificación (codificación de la experiencia) acorde con las exigencias técnicas del proceso, su especialidad, su cuantía, y presupuesto, que responda de forma objetiva a los criterios que la entidad estima pertinente establecer en cuanto a la aptitud de los términos de experiencia específica exigida con ocasión de los proponentes que quieran resultar habilitados.

Resulta indispensable definir unos criterios de experiencia que presten utilidad a los propósitos específicos que la entidad persigue con la presente contratación, y que no es otra que ejecutar un proceso de forma oportuna, exitosa y con la calidad requerida.

Acreditarse sobre cualquier tipo de contrato o sobre cualquier tipo de actividades no obedecería al principio de selección objetiva, si no a establecer requisitos descuidados y gráciles que no permitirían la escogencia del mejor contratista, dado que estas actividades hacen parte de las obligaciones a realizar y tienen completa relación directa con el objeto a contratar, por tal razón NO es posible acceder a su petición y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones del presente proceso.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras técnicas y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista 	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General I	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIPAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA_A_OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS_TECNOLOGICAS_Y_ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	--	---	---	--



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS

OBSERVACIÓN No. 1:

Observación al Pliego de Condiciones – Índice de Endeudamiento

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisora del proceso de contratación reconsiderar el parámetro exigido para el Índice de Endeudamiento, el cual actualmente se establece en un valor menor o igual al 50% (0,50).

De acuerdo con la práctica financiera y con referencia a lineamientos contables nacionales e internacionales, se considera que un nivel de endeudamiento de hasta 60% (0,60) es razonable y común en empresas que operan de manera estable y sostenible, especialmente en sectores que requieren inversiones significativas en activos productivos.

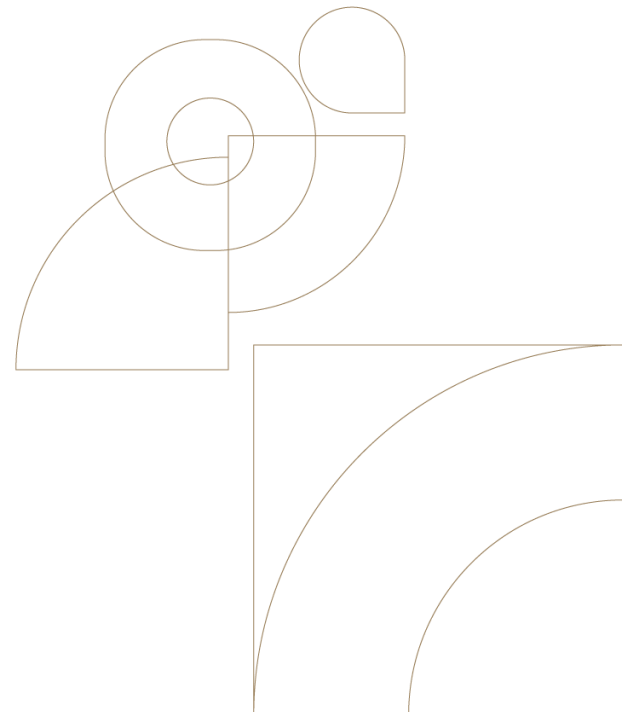
La exigencia actual de un límite del 50% resulta demasiado restrictiva y limita la pluralidad de oferentes, excluyendo empresas que, a pesar de superar levemente este indicador, mantienen capacidad operativa, liquidez y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento contractual.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta a la entidad que el indicador de endeudamiento permitido sea ajustado a un valor menor o igual al 60% (0,60), con el fin de fomentar la participación de un mayor número de proponentes y garantizar la pluralidad, competencia y transparencia en el proceso de selección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la observación por favor remitirse a la respuesta dada al observante INGRID ROPERO.

DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARIA GENERAL



Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Kelly Cubides Abogada – Contratista 	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General	Ruta del Documento: https://d.docs.live.net/8f485b32de335492/PS_ZIPAQUIRÁ/FIRMAS/01-09-2025/RESPUESTA A OBSERVACIONES_HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y ERGONOMICOS.docx
------------------------------------	--	---	---	--